



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225=

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 5447 de 2018, el señor ALEJANDRO VIEDA, en su condición de Representante Legal de VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación para obtener una Concesión de Aguas Superficiales para riego de Palma y Arroz.

Que a través del Oficio 1700-12-01 002752 de Julio 27 de 2018 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión solicitada, y en recibo de Caja No. 2392 de 2018 la oficina de Tesorería le da constancia del pago efectuado.

Que en Radicado No. 10402 de 2018 el peticionario aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, adjuntando el Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-22908, Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de Cédula de Ciudadanía, Plano de localización del predio ZARZAMORA.

Que mediante Oficio 1700-12-01-0482 de marzo de 2018, la Corporación le manifiesta al usuario que la documentación se encuentra incompleta.

Que en Radicado No. 0725 de 2022 el señor ALEJANDRO VIEDA presenta Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación con la finalidad se le realice una reliquidación sobre el valor cancelado en el año 2018, y a través del Oficio 1700-12-01- 0684 de marzo 5 de 2021 se le comunica el valor a cancelar.



1700-37

RESOLUCION N°

7225-3

FECHA:

28 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Que a través del Radicado No. 4606 de 2022, el señor ALEJANDRO VIEDA, Representante Legal de VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A. aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio ZARZAMORA, ubicado en el Corregimiento de la Avianca, Municipio de Pivijay, proveniente del Río Fundación, para Uso Doméstico, Riego de Palma y Abrevadero, en caudal de 175 lps, adjuntando:

- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Recibo de Caja No. 5038 de febrero 26 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Libertad y Tradición del predio ZARZAMORA con matrícula inmobiliaria No. 222-22908 de mayo 10 de 2022
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa VIEDA PUENTES VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A
- Autorización para recibir notificaciones al correo electrónico
- Información Técnica sobre el sistema de Captación, Derivación y Restitución del agua captada

Que a través del Auto No. 1211 de mayo 12 de 2022 se admite la petición presentada, se ordena su evaluación por parte del grupo de Trabajo de Ciénaga Grande y se fija fecha de inspección ocular para el día 13 de junio de 2022.

Que en el expediente que nos ocupa, se encuentran inmersas las constancias de publicación y fijación del Auto No. 1211 de 2022 realizadas en emisora radial y alcaldía del municipio de Pivijay.

Que en informe técnico de fecha agosto 24 de 2023, recibido el 19 de septiembre del año en curso, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto No. 1211 de mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía de la



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7225

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Sr. ALEJANDRO VIEDA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía 12.113.194, en calidad de Representante Legal de VIEDA PUENTES & CIA S.C.A. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 13 de junio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de la concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona jurídica VIEDA PUENTES S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante

Nombre	VIEDA PUENTES S.A.S
NIT	900.181.982-8
Representante legal	ALEJANDRO VIEDA QUINTERO
Cedula de ciudadanía	12.113.194
Dirección para notificaciones	Calle 77B # 59 – 61 OF. 104, Barranquilla – ATL.
E - MAIL	mipuca3@hotmail.com

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se localizan en el corregimiento de La Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados



1700-37

RESOLUCION N° 7225-18

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Nombre	Área (Ha)	Número de Matricula o Código Catastral
ZARZAMORA	101.87	475510001000000010212000000000

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	Río Fundación
Coordenadas punto de toma	10°34'57.91"N - 74°15'41.40"O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Toma lateral con estructura de control
Coordenadas punto inicial conducción	10°34'58.16"N - 74°15'41.98"O
Coordenadas punto final conducción	10°35'30.34"N - 74°16'38.74"O

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1		
Uso	Domestico	
Número de habitantes	Permanentes	Transitorias
	5	0
Aprovechamiento (días/mes)	30	
Dotación neta (L.Hab/día)	100.0	
USO 2		
Uso	Riego	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

7225-1

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Tipo de cultivo	Palma Africana
Área a regar	93.0 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Gravedad
USO 3	
Uso	Abrevadero
Tipo de animales	Bovinos
Número de animales	80
Caudal solicitado	175 LPS

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A, se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma, la cual el día 13 de junio de 2022 a las 06:00 am registro un caudal de 16,62 m³/s, sin embargo, se debe tener presente que no todo este caudal es el que llega al punto de captación solicitado por el usuario, ya que en el recorrido hasta el punto de toma existen derivaciones de caudal tanto concesionadas como ilegales que merman el volumen disponible.

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A, se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Río Fundación que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o



1700-37

RESOLUCION N°

7225-10

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

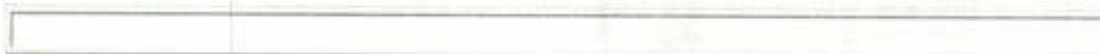
De otro lado el trazado, dimensiones y estabilidad de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al estar ubicadas dentro de predios del solicitante y haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.

7. Servidumbres

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal hacen parte de canales públicos o se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado tipo box couvert cuyo descole posee una compuerta deslizante que se encarga de regular los caudales de entrada y deriva hacia canal comunal denominado "El Amparo". Esta estructura se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 10°34'57.91"N – 74°15'41.40"
- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal no revestido, de uso público, denominado Canal El Amparo. Este canal tiene una longitud de 2.0 kilómetros, medidos desde la estructura de derivación sobre el río Fundación, ubicada en las coordenadas 10°34'58.16"N - 74°15'41.98"O hasta la estructura de repartición que se localiza en las coordenadas geográficas 10°35'30.34"N - 74°16'38.74"O 10°34'56.51"N. En la figura 3 se aprecia el trazado del canal y su sección transversal. El canal posee una pendiente de 0.0005m/m, sección trapezoidal con taludes 1.5:1 o 1:1 dependiendo de la consistencia del terreno y un ancho de fondo de 1.40 metros en las secciones iniciales. Ha sido diseñado para transportar un caudal de 750 lps con un borde libre superior a 0.5 metros.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7225--

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

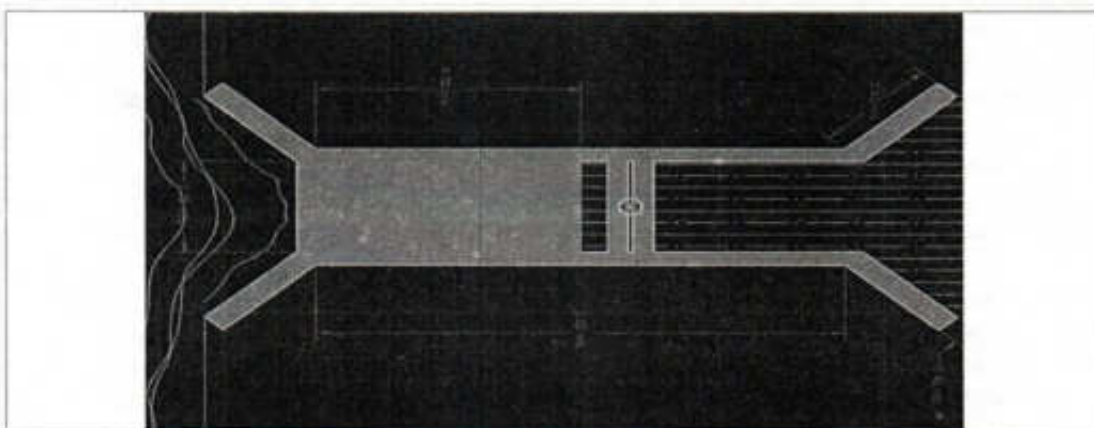


Figura1. Planta de la estructura de captación sobre el río Fundación utilizada por el predio Zarzamora

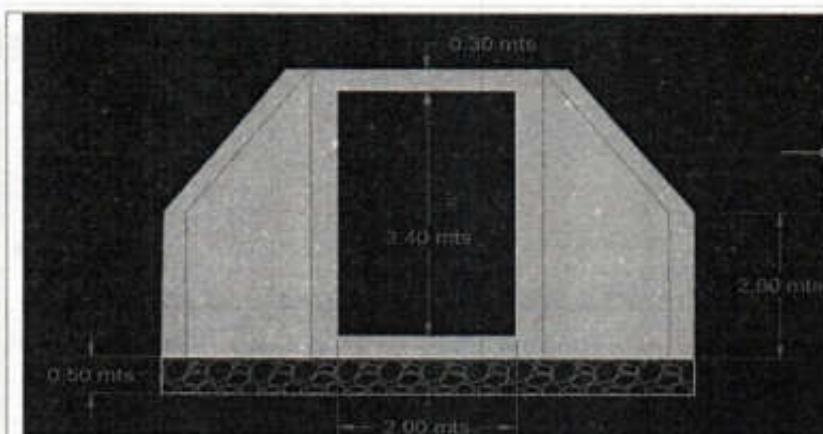


Figura2. Sección transversal captación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-23

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVEDERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- **Distribución:** La distribución del agua para riego se realiza mediante una serie de canales primarios, secundarios y terciarios que permiten regar el 97% del área del predio. El canal primario inicia desde la estructura llamada "El Cuadro" y finaliza dentro del predio "Los Angeles 3". Las dimensiones de estos canales permiten el flujo adecuado del agua gracias a pendientes entre el 0.01% y 0.5% y están calculados con un borde libre que impide el desbordamiento aún en condiciones extremas de flujo o en zonas curvas. Normalmente se trazan canales de riego primarios (2 mt x 1 mt x 0.70mt) cada 100 mts. De estos canales salen los secundarios (1.50 mt x 0.30 mt x 0.50 mt) separados entre sí cada 50 mts. y cada tres líneas de palma (27 mts.) salen los canales terciarios (1.0 mt x 0.30 mt x 0.30 mt). La labor de elevación del nivel y distribución en los canales primarios se hace mediante la utilización de estructuras de repartición hechas en concreto. En los canales secundarios y terciarios esta labor se hace utilizando bolsas de fique o nylon llenas de arena, hojas de palma entrecruzadas + tierra; madera + tacos de paja o hierba amarradas.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

7225

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"



Figura3. Trazado y sección transversal del canal El Amparo

Restitución de sobrantes: Los sobrantes de riego son reusados por predios vecinos por medio de canales de derivación, en actividades agropecuarias como riego de cultivo de palma, arroz y abrevadero de ganado. No se evidencia retorno de sobrantes de riego al río Fundación, a fuente hídrica superficial o al suelo por parte del predio Zarzamora.

Durante la visita de inspección se evidencio que las obras en concreto para el control de caudal sobre el río Fundación se encontraban estables, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas de las estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito **pueden ser avaladas por esta Corporación.**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 7225-18

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVEDERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del uso concesionado, para el caso particular del riego se debe tener en cuenta el número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. Para la palma de aceite y un riego por aspersión en un cuadro nivelado con láser se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.75 y 1.20, siendo valores cercanos a 0.80 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el tipo de conducción empleado, brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 2% y el 15% son comúnmente usados. En la tabla número 6 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.6 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Palma	Inundación	1.10	93	160.6	10.0	112.5
TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO RIEGO (LPS)							112.5
Uso del Agua	# Animales	Tipo de sistema	Dotación neta(L.Animal/día)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Abrevadero	80	Jagüeyes	60	0.05	10,0	0.06
TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO ABREVADERO (LPS)						0.06
Uso del Agua	# Habitantes	Tipo de sistema	Dotación neta (L x Hab./día)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Domestico	5	Red tuberías	180	0.01	10,0	0.01
TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO DOMESTICO (LPS)						0.01
TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO MONTEBELLO (LPS)						112.6
Tabla No.6 Calculo caudal demandado						

10. Disponibilidad del recurso

Existen diferentes métodos para determinar la disponibilidad del recurso. El IDEAM propone para los estudios regionales del agua una metodología establecida para los estudios del agua ENA 2018, basada principalmente en datos de caudales de estaciones hidrológicas, y para este caso se utilizó la Estación Limnimétrica Fundación (29067120). Según estudio de comportamiento de caudales obtenidos entre el año 1996 a 2017, se tiene que el caudal medio multianual es de 27,52 m³/s, que el Índice de Retención y Regulación Hidráulica (IRH) de la cuenca es 0,639 lo cual la caracteriza como de baja capacidad para retener y regular humedad; por tanto, el caudal ambiental se calcula a partir del percentil 75 de la Curva de Duración de Caudales Medios Diarios (Ver figura 5) y sería de 13,30 m³/s



1700-37

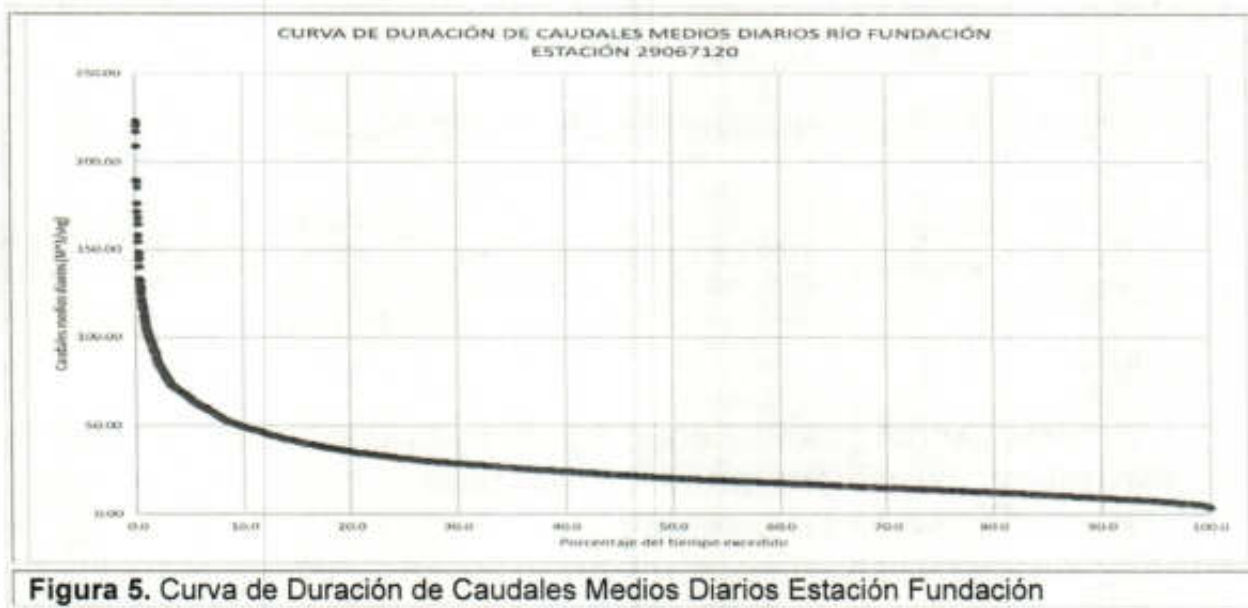
RESOLUCION N°

7225-13

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"



Entonces la Oferta Hídrica Regional Disponible (OHRD) sería:

$$\text{OHRD} = \text{Caudal Medio Multianual} - \text{Caudal Ambiental} = 27,52 - 13,30 = 14.22 \text{ m}^3/\text{s}$$

A la fecha existe registro de 26 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 9.23 m³/s (9.233,4 LPS) y el caudal disponible sería: 5.21 m³/s (5.210 LPS)

Tradicionalmente, CORPAMAG ha venido empleando los caudales establecidos por elINDERENA en la reglamentación de la corriente de uso público río Fundación (Resolución 0280 de mayo 12 de 1970), en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 LPS.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

7225==

RESOLUCION N°

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 LPS, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (4.724 LPS), entonces:

(+)Caudal de Reparto	15.748 LPS
(-) Caudal ecológico	4.724 LPS
(-) Caudal Concesionado	9.233,4 LPS
(=)Caudal Disponible	1.790,6LPS

Se puede concluir al analizar ambas metodologías que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A a beneficio del predio ZARZAMORA, sin embargo, dada la variabilidad climática, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 7 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por el predio ZARZAMORA, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

7225

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento claramente indica que el predio Zarzamora se surte de una fuente superficial.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se presenta información sobre este aspecto.
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Si contiene información referente a la variabilidad de la oferta hídrica
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente)			X	El documento no aporta información sobre fuentes alternas de abastecimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 225=

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
	considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.				
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de			X	No aplica.
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se proyecta el uso de macromedidor, las unidades serán m3/s
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que	X			En el Plan aportado se presenta esta información

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

17225-23

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
	aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración				
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.			X	No se establece el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique			X	El usuario aún no aplica acciones para el ahorro en el uso del agua.
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCI ALME NTE	NO	
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos</i>	X			El documento aportado presenta programas relacionados con la reconversión a tecnologías de bajo consumo, preservación de zonas de manejo especial. También incluye una descripción de los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i>	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en os proyectos
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X			El documento evaluado presenta información de presupuesto para la ejecución de los proyectos y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

7225=

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA		CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES	
			SI	PARCI ALME NTE		
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					85,0%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A. señala que el documento presentado contiene la información requerida para su formulación, diagnostico e implementación en los términos requeridos por la Resolución 1257 de 2018, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto **SE APRUEBA**.

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio "ZARZAMORA", y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que de materializarse estos, pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del Río Fundación a favor la empresa VIEDA PUENTES & CIA.**



1700-37

RESOLUCION N°

7225-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

S. C. A., en un caudal de 112.6 LPS, para los usos de riego, abrevadero y domestico a beneficio del predio "ZARZAMORA" localizado en el corregimiento de La Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4.** del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación a favor de la empresa VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., en un caudal de 112.6 LPS, para los usos de riego, abrevadero y domestico a beneficio del predio "ZARZAMORA" localizado en el corregimiento de La Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay – Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tipo de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas*	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Toma lateral con estructura de control	10°34'57.91"N	74°15'41.40"O	2727705.198	4862043.467

*Magna Sirgas origen nacional CTM12. Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

7225-3

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que, para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225=

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°34'57.91"N- 74°15'41.40"W, a favor de la empresa VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., identificada con el Nit. N°900.181.982-8, representada por el señor ALEJANDRO VIEDA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.113.194, para beneficio del predio ZARZAMORA, localizado en el corregimiento de la Avianca, municipio de Pivijay, en un caudal de 112.6, para riego, abrevadero y doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., el sistema de captación consistente en una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado tipo box coulvert cuyo descole posee una compuerta deslizante que se encarga de regular los caudales

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-E

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

de entrada y deriva hacia canal comunal denominado "El Amparo", conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 24 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la empresa VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- c. Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal El Amparo y la estructura de captación y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de cada uno de estos canales.
- d. Programar la siembra del cultivo de arroz de tal forma que la etapa de máxima demanda de riego coincida con la temporada de lluvias y no con la época de estiaje. Acogerse a las recomendaciones que en este sentido realice CORPAMAG.
- e. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- f. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-13

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- g. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
- h. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
- i. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- j. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- k. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- l. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Fundación, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
- m. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- n. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
- o. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- p. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-1

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

- q. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
- r. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
- s. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa VIEDA PUENTES & CIA. S. C. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7225-13

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VIEDA PUENTES & CIA S. C. A., IDENTIFICADA CON EL NIT N°900.181.982-8 PARA BENEFICIO DEL PREDIO ZARZAMORA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO, ABREVADERO Y DOMESTICO, EN UN CAUDAL DE 112.6 LPS PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION"

citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO VIEDA QUINTERO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 5967

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 7225 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Mipuca3 <mipuca3@hotmail.com>, Viedapuentes5 <viedapuentes5@hotmail.com>
Fecha 2024-02-21 3:07 pm

Resolución N° 7225 de 2023 (1).pdf(~2,7 MB)

Señor@
Alejandro Vieda Quintero
Representante Legal
Vieda Puentes & CIA C.A.

Ref.: Notificación Resolución N° 7225 de fecha 28/12/2023. Expediente: 5967.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga, una concesión de aguas superficiales a favor del predio "Zarzamora", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022527005312 de fecha 27/05/2022

--
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168